

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 5236

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/09-076123

EI SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 22 de julio de 2009, con el N° 09-076123-00000-0000, por la sociedad Unilever N.V., entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "PROCESO PARA PREPARAR BARRAS DE LAVADO PERSONAL QUE MUESTRAN APARIENCIA DE ELABORACIÓN ARTESANAL QUE TIENEN INCLUSIONES EN LA SUPERFICIE", que corresponde a la solicitud internacional PCT/EP2008/050746 del 23 de enero de 2008.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 623 del 20 de diciembre de 2010, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 15093 y notificado por fijación en lista el 28 de agosto de 2012 se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 175 a 178 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 09-076123-00005-0000 del 23 de noviembre de 2012, respondió oportunamente el requerimiento formulado, y presentó nuevas reivindicaciones 1 a 16 (Fls. 183 a 186) que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 5236

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/09-076123

aplicación industrial."

SEXTO: Que las reivindicaciones 1 a 16 contenidas en los folios 183 a 186, no cumplen con el requisito de nivel inventivo. Lo anterior, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

6.1. Objeto de la invención

El objeto de la invención se refiere a un procedimiento de fabricación de una barra de limpieza que comprende los pasos de: I) formar una barra de superficie lisa de una base extruida, II) colocar una o más masas de inclusión, III) estampar con el fin de lograr inclusiones visualmente claras.

6.2. Determinación del estado de la técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de prioridad invocada, es decir, el 07 de febrero de 2007.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontró el siguiente documento que anticipa el objeto de esta solicitud:

Nº	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	US 6730642	"Barras multifase extruidas que exhiben apariencia artesanal"	04.05.04

D1¹ se relaciona con barras de limpieza con apariencia artesanal y su procedimiento de fabricación por extrusión y mezcla de las masas de inclusión con la barra para posteriormente estampar y dar forma (resumen, col. 3, l.24-55, col 11, l. 24-33 y col. 17-18)

6.3. Nivel Inventivo.

Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Decisión 486: *"Se considerará que una invención tiene nivel inventivo, si para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni*

¹[http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/originalDocument?](http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/originalDocument?CC=US&NR=6730642B1&KC=B1&FT=D&ND=3&date=20040504&DB=EPODOC&locale=es_LP)

[CC=US&NR=6730642B1&KC=B1&FT=D&ND=3&date=20040504&DB=EPODOC&locale=es_LP](http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/originalDocument?CC=US&NR=6730642B1&KC=B1&FT=D&ND=3&date=20040504&DB=EPODOC&locale=es_LP)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 5236
Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/09-076123

se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica".

En el presente caso, el proceso reclamado en la solicitud no tiene nivel inventivo, teniendo en cuenta que la reivindicación 1 se refiere a: *"Un proceso para la fabricación de una barra de limpieza artesanal que tiene inclusiones incrustadas en su superficie, dicho proceso comprende los pasos de: i) formar un lingote que tiene una superficie continua y blanda comprimida de una base de limpieza extruda, ii) colocar una o más masas de inclusión sobre la superficie, iii) estampar el lingote que soporta la inclusión en una dirección perpendicular"* (Fl. 183).

La tabla siguiente presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 1, y las reveladas en el documento D1, que representa el estado de la técnica:

Característica esencial	D1
Formar un lingote de una base extruida y comprimida	Formar una masa continua y una masa discontinua, unir las los masas, extruir y compactar
Colocar una o más masas de inclusión sobre el lingote	
Estampar perpendicularmente para incrustar la masa	Estampar para formar las barras
Dureza 138 KPa	Dureza 207 KPa

La diferencia entre lo solicitado y D1 radica en que dicho documento no menciona la aplicación de fuerza perpendicular para incrustar las masas de inclusión.

El efecto que otorga dicha diferencia es lograr que las masas incluidas sean visibles en la superficie de la barra.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo es proveer un procedimiento alternativo para obtener barras con apariencia artesanal.

Dicho problema ya fue resuelto por D1, el cual enseña que las barras fabricadas presentan una apariencia artesanal donde las inclusiones se aprecian a simple vista, que son fabricadas mediante un proceso rápido de extrusión (col. 2, l. 4-25) y donde las masas de inclusión pueden tener diferentes formas y con un tamaño entre 3-70 mm (col.11, l.24-33)

Teniendo en cuenta el problema técnico objetivo de la presente solicitud, su solución en una derivación evidente del estado de la técnica, ya que la persona versada en la materia tomaría las composiciones y procedimientos de D1 y modificaría su orden en la manufactura de manera obvia con la expectativa de producir barras de limpieza en

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 5236

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/09-076123

donde las masas de inclusión son fácilmente diferenciables y cuya dureza sea aceptable.

Finalmente, no se aprecia un efecto sorprendente o mejorado al comparar el proceso reivindicado con el de D1, ya que los dos procedimientos proveen barras con el mismo efecto estético; por lo cual se considera obvio y por lo tanto, sin altura inventiva.

Puesto que las reivindicaciones dependientes 2 a 10 no mencionan características adicionales, se considera que tales reivindicaciones tampoco tienen nivel inventivo.

Las reivindicaciones 11 y 15 se relacionan con una barra que comprende al menos 60% de una continua, hasta el 30% de masa termoplástica con una relación de dureza de al menos 1.

Características esenciales	D1
Al menos 60% de fase continua	65-99% de fase continua
Hasta 30% masa inclusión	1-35% de masa de inclusión
60% de área de inclusión visible	---
Relación dureza entre fases de al menos 1	Relación de dureza entre fases >2

La diferencia entre las barras reivindicadas y las reveladas en D1 es que allí no se menciona un porcentaje de inclusión visible.

El efecto técnico que proporciona dicha diferencia es un efecto estético relacionado con una apariencia artesanal de la barra.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo es proveer barras con apariencia artesanal con masas de inclusión más visibles.

Dicho efecto ya fue solucionado por D1, en donde se enseña a tabla IC que las masas de inclusión en el ejemplo 1A son claramente distinguibles con excelente contraste entre las fases (col. 20).

Teniendo en cuenta el problema técnico objetivo de la presente solicitud, su solución es una derivación evidente del estado de la técnica, ya que la persona versada en la materia estaría en capacidad de modificar las barras de D1 con el fin de obtener barras con un porcentaje más alto de áreas de inclusión visibles.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 5236

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/09-076123

Finalmente, no se aprecia un efecto sorprendente de las barras reivindicadas, puesto que la persona versada en la materia al ver la composición de las mismas y las compara con las de D1 puede entender que el área superficial de inclusión de las barras allí enseñadas puede ser similar a lo reclamado;

Puesto que las reivindicaciones dependientes 12 a 14 y 16 no mencionan características adicionales, se considera que tales reivindicaciones tampoco tienen nivel inventivo.

En referencia al argumento de la solicitante, según el cual las enseñanzas de D1 no podrían orientar al proceso reivindicado, ya que con dicho documento se obtienen barras con características diferentes en razón de que las fases continua y discontinua son combinadas antes de la extrusión obteniéndose una distribución al azar de esta última, se aclara que D1 igualmente enseña un procedimiento para obtener barras de características artesanales con inclusiones por extrusión y mezcla de las masas de inclusión con la barra para posteriormente estampar y dar forma (resumen, col. 3, l.24-55, col 11, l. 24-33 y col. 17-18), cuya diferencia es que allí no se aplica una fuerza perpendicular, pero dicha diferencia le confiere el mismo efecto técnico que el logrado mediante el procedimiento de D1, el cual es obtener barras con inclusiones de tipo artesanal por todo el producto y se enseña a tabla IC que las masas de inclusión en el ejemplo 1A son claramente distinguibles con excelente contraste entre las fases (col. 20), en donde la dureza de la fase continua de limpieza es entre 190-250 Kpa, el tamaño de las inclusiones va desde 3-75 mm y la relación de dureza entre las fases es mayor a 2 (col. 3, l.40-51), en conclusión D1 enseña un procedimiento similar que produce el mismo efecto técnico que el de la presente solicitud y ante la ausencia de un efecto técnico (no estético como el reclamado) mejorado, el procedimiento y barras reivindicados son obvios frente a las enseñanzas de D1.

En conclusión, teniendo en cuenta que los argumentos de la solicitante no desvirtúan de manera alguna las objeciones a la patentabilidad ya sustentada, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Denegar la patente de invención a la creación titulada "PROCESO PARA PREPARAR BARRAS DE LAVADO PERSONAL QUE MUESTRAN APARIENCIA DE ELABORACIÓN ARTESANAL QUE TIENEN INCLUSIONES EN LA SUPERFICIE".

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a la sociedad Unilever N.V., entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá

Página 5 de 6

Al contestar favor indique el número
de radicación que se indica a continuación:
Cod Verificación: 48562956

S Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 pisos 2, 5, 7 y 10 PBX: 5870000
Sede CAN: Av. Carrera 50 No. 26- 55 int. 2 Tel 5737020
Call Center 5920400. Línea gratuita Nacional 01800-910165
Web: www.sic.gov.co e-mail: contactenos@sic.gov.co
Bogotá D.C. Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 5236

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/09-076123

ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., el 19 Feb 2013

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctora
ALICIA LLOREDA RICAURTE
notificacionespatentes@lloredacamacho.com

Elaboró: Andres Gil Helffritz ✓
Revisó: Gloria Jacqueline Alfonso Roza ✓
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓